



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Contradicción entre Ley de Minería y la Ordenanza Municipal
del Cantón Lago Agrio referente a Yacimientos Meros y
Petróleos.**

AUTOR:

Ramírez Robles, Vicente Robyn

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA

Dra. Paredes Cavero, Angela Maria, Mgs

Guayaquil, Ecuador

2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Ramírez Robles, Vicente Robyn**; como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

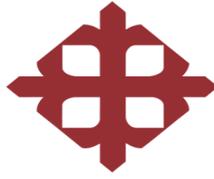
TUTORA

f. _____
Dra. Paredes Caverro, Angela Maria, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 23 días del mes de abril del año 2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ramírez Robles, Vicente Robyn

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Contradicción entre Ley de Minería y la Ordenanza Municipal del Cantón Lago Agrio referente a Yacimientos Meros y Petróleos**, previo a la obtención del Título **de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 días del mes de abril del año 2024

AUTOR



**VICENTE ROBYN
RAMÍREZ ROBLES**

f. _____

Ramírez Robles, Vicente Robyn



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ramírez Robles, Vicente Robyn

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Contradicción entre Ley de Minería y la Ordenanza Municipal del Cantón Lago Agrio referente a Yacimientos Meros y Petróleos**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 días del mes de abril del año 2024

AUTOR



f. _____
Ramírez Robles, Vicente Robyn

URKUND



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

AA RAMIREZ ROBLES VICENTE ROBYN

2%
Textos
sospechosos



2% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
2% Idiomas no reconocidos (ignorado)
0% Textos potencialmente generados por IA

Nombre del documento: AA RAMIREZ ROBLES VICENTE ROBYN.docx
ID del documento: 7a041407ccb667675b13372c6266231a2fe9cc44
Tamaño del documento original: 583,01 kB

Depositante: Angela María Paredes Cavero
Fecha de depósito: 16/4/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 16/4/2024

Número de palabras: 4978
Número de caracteres: 33.618

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.ucsg.edu.ec http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17504/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-385.pdf.txt 30 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (225 palabras)
2	repositorio.ucsg.edu.ec http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7202/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-74.pdf#:~:text=De... 29 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (221 palabras)
3	repositorio.ucsg.edu.ec http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/4700/1/T-UCSG-PRE-MED-381.pdf 16 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (97 palabras)
4	www.lagoagrario.gob.ec https://www.lagoagrario.gob.ec/alcaldia/files/descargas/ordenanzas/2016/12/ordenanza-reg-aut-exp...	1%		Palabras idénticas: 1% (67 palabras)
5	defensa.gob.ec https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ec... 1 fuente similar	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (22 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Dra. Paredes Cavero, Angela Maria, Mgs

TUTORA

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy las gracias a Dios por darme sabiduría y la fuerza necesaria para no desmayar en los momentos más difíciles de mi vida cotidiana, como estudiantil.

De igual forma, agradezco a mi madre Sra. Rosa Emperatriz Robles Ramírez, que con su demostración de madre ejemplar me ha enseñado a ser siempre perseverante y a no desfallecer ni rendirme ante nada.

A mis hermanas y hermanos, Mary, Patty, Daniel y Edison, por su apoyo incondicional y por demostrarme la gran fe que tienen en mí.

Al Dr. Leover Millán Soto Tacuri, por la gran calidad humana que posee, misma que ha demostrado con su amistad y quien con cada una de sus valiosas aportaciones en mi vida estudiantil hicieron posible la culminación de esta meta. Gracias por su guía y todos sus consejos, los llevaré grabados para siempre en la memoria en mi futuro profesional.

A la persona quien me asesoro jurídicamente por su dedicación y paciencia, sin sus palabras y correcciones precisas no hubiese podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada en la realización de este proyecto.

Son muchos los docentes que han sido parte de mi camino universitario, y a todos ellos les quiero agradecer por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí. Sin ustedes los conceptos serían solo palabras.

Por último, agradecer a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil que me ha exigido tanto, pero al mismo tiempo me ha permitido obtener mi tan ansiado título. Agradezco a cada directivo por su trabajo y por su gestión, sin lo cual no estarían las bases ni las condiciones para aprender conocimientos

DEDICATORIA

A Dios por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida, por los triunfos y los momentos difíciles que me han permitido valorarlo cada día más.

De igual forma, dedico mi trabajo a mi madre Sra. Rosa Emperatriz Robles Ramírez, que ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, los cuales me han ayudado a ser una persona de bien y a salir adelante en los momentos más difíciles.

A mis hermanas y hermanos, Mary, Patty, Daniel y Edison quienes siempre han estado junto a mi brindándome su apoyo incondicional, muchas veces poniéndose en el papel de padre y madre.

A mi padre Sr. José Darío Ramírez Añazco, que pesar de haberlo perdido a muy temprana edad, sé que estas cuidándome y guiándome desde el Cielo y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento habría sido tan especial para ti como lo es para mí.

A mis hijos Jhostyn, Harold y Donatito, quienes han sido mi fuente de inspiración y motivo de superación personal y profesional.

A la dueña de mi corazón, Angelica Maribel Alvarado Atiencia por compartir momentos especiales y significativos conmigo. Y por siempre haber estado dispuesta a apoyarme en cualquier circunstancia de nuestra relación.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f.

AB. ALEXANRA RUANO SANCHEZ, MGS.

OPONENTE

f.

AB. MARIA PATRICIA IÑIGUEZ CEVALLOS, MGS.

f.

AB. PABLO JAVIER CARRION CARRION MGS

ÍNDICE

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	2
Planteamiento del problema	3
Objetivo de la investigación	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos.....	4
Justificación.....	4
CAPÍTULO I.....	5
TEÓRICA, CONCEPTUAL, LEGAL Y COMPARADO.	5
MARCO DE CONCEPTOS Y TEORÍAS.....	5
Minería	5
Derecho al Trabajo	5
Debido Proceso.....	5
Seguridad Jurídica	6
Recursos Naturales No Renovables.....	6
Principio de Reserva de La Ley o Principio de Legalidad	6
MARCO LEGAL	7
Constitución de la República del Ecuador.....	7
Ley de Minería	9
Reglamento General de la Ley de Minería.....	10
Ordenanza Municipal del Cantón Lago Agrio	11
Código Orgánico Ambiental, Código Civil y COOTAD	12
MARCO COMPARADO DE ORDENANZAS DE OTROS CANTONES DEL ECUADOR	13
CAPITULO II	14
Resultado del análisis.....	14

Análisis de Pequeñas Minerías del Cantón Lago Agrio.....	14
Análisis de Tributos	14
Propuesta.....	15
Justificación de la Propuesta	16
Conclusiones y recomendaciones	17
Bibliografía	18

RESUMEN

Investigación centrada en respaldar a los trabajadores y concesionarios involucrados dentro la explotación, del transporte pesado y comercialización de pétreos y materiales áridos destinados a la construcción del cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos. Para obtenerlo, es imperativo especificar un marco jurídico que asegure el eficaz cumplimiento de las obligaciones por parte de la industria minera, así como también asegurarse respecto a la imposición adecuada de requisitos y condiciones de parte del ente municipal de esta localidad. El problema jurídico es que se ha identificado que existe una discrepancia entre la Ordenanza Municipal de Lago Agrio que señala informes auditados de la producción semestrales, sin embargo, contraviene con lo decretado por los artículos 142 y 138 de Ley de Minería del Ecuador, el cual prohíbe determinar obligaciones diferentes a las ya pactadas; es decir, únicamente anuales y exige que los informes de producción será mediante declaración juramentada ante Notario antes de la fecha 31 de marzo; y no se impone sanción cuando no se presenta de manera oportuna. El propósito del artículo académico será delinear pautas con el objeto de transformar a la normativa municipal de Lago Agrio, con la finalidad del resolver la contradicción entre estos cuerpos legales y lograr así una coherente regulación que este armonizada estas leyes entre sí.

Palabras claves: Explotación, Transporte Pesado, Pétreos, Materiales Áridos, Industria Minera, Informes Auditados, Informes de Producción, Declaración Juramentada.

ABSTRACT

Research focused on supporting workers and concessionaires involved in the exploitation, heavy transportation and marketing of stone and aggregate materials destined for the construction of the Lago Agrio canton in the province of Sucumbíos. To obtain it, it is imperative to specify a legal framework that ensures effective compliance with obligations by the mining industry, as well as ensuring the adequate imposition of requirements and conditions by the municipal entity of this locality. The legal problem is that it has been identified that there is a discrepancy between the Municipal Ordinance of Lago Agrio that indicates audited semiannual production reports, however, it contravenes what is decreed by articles 142 and 138 of the Mining Law of Ecuador, which prohibits determining obligations different from those already agreed upon; that is, only annual and requires that production reports be made by sworn statement before a Notary before March 31; and no penalty is imposed when it is not presented a time. The purpose of the academic article will be to outline guidelines to transform the municipal regulations of Lago Agrio, with the purpose of resolving the contradiction between these legal bodies and thus achieving a coherent regulation that harmonizes these laws with each other.

Keywords: Exploitation, Heavy Transportation, Stone, Aggregate Materials, Mining Industry, Audited Reports, Production Reports, Sworn Statement.

INTRODUCCIÓN

Artículo académico de relevancia dentro del área jurídica por contradicción y la desobediencia del orden jerárquico de leyes entre Ley de Minería y la Ordenanza Municipal del Cantón Lago Agrio referente a Yacimientos Meros y Pétreos, lo que provoca inseguridad jurídica y a la vez viola al principio de la reserva de la ley. El objetivo de señalar los altos costo de materiales de construcción (áridos y pétreos) en Lago Agrio, altos costos en transporte por largas distancias y en este cantón hay muchos lugares cercanos donde se puede explotar o extraer áridos y pétreos.

Realizar en el capítulo I revisión de literaturas científicas en relación al Derecho Minero, Derecho al Trabajo, Debido proceso, Seguridad Jurídica, y revisión de marcos legales ecuatorianos con la finalidad de señalar la necesidad de reforma a la Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación de materiales áridos y pétreos en lechos de ríos, lagos, lagunas y canteras del cantón Lago Agrio y se dé eficaz cumplimiento a la “Ley de Minería”, promoviendo el desarrollo de minería, recalcando la armonía que debe existir con “Ley de Minería”, en cumplimiento con el artículo 425 de la Constitución que decreta Orden Jerárquico de Aplicación de Normas.

Asimismo, en el capítulo II un análisis de las pequeñas minerías y tributos basados en la problemática debido a que es crucial que este tipo de acciones de control sean de forma imparcial y justa, que garantice respeto hacia los derechos y garantías en esta población como parte involucrada.

Por otra parte, lo relacionado con exigencias y condiciones municipales del cantón Lago Agrio, en que se determina si su ordenanza es coherente en relación con Ley de Minería del Ecuador, y otras leyes aplicables al derecho minero. Finalmente, identificar las restricciones excesivas o contradicciones, para proponer ajustes necesarios y una reforma para armonizar a la normativa local de Lago Agrio con la normativa nacional cuyo fin será asegurar que estas regulaciones sean de manera razonables y justas. Conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

Planteamiento del problema

El problema jurídico es que se ha identificado que existe una discrepancia entre la Ordenanza Municipal de Lago Agrio que señala informes auditados de la producción semestrales, sin embargo, contraviene con lo decretado por los artículos 142 y 138 de Ley de Minería del Ecuador, el cual prohíbe determinar obligaciones diferentes a las ya pactadas; es decir, únicamente anuales.

Se dicta una multa, cuando no se presenta oportunamente dicho informe, sin embargo, la Ley de Minería del Ecuador no decreta dicha multa, debido a que estos informes son para obtener conocimiento de la justa percepción respecto a beneficios o regalías deberá percibir nuestro Estado ecuatoriano, problema que sería muy fácil mediante un cruce de la información con SRI, y así obviar trámites repetitivo, innecesario y costoso con la ayuda de la tecnología.

Se han generado problemas de tipo legal, el impacto económico de forma negativa por escasez de los materiales áridos y pétreos, por el motivo a que exceden requisitos legales por parte de la ordenanza del cantón en la explotación de los áridos y pétreos generando escasez de los materiales áridos y pétreos y por ende provoca impacto económico.

Es decir, exceden de requisitos legales determinados en Ley de Minería del Ecuador, que afecta a nuestra Pequeña minería. Creando situación de incertidumbre de nivel jurídico para compañías mineras del sector enfrentando dificultades para su cumplimiento de requisitos adicionales que son impuestos por ordenanza del Cantón, y provoca conflictos legales, así como también sanciones.

Ilegal e ilegítimo tasas creadas mediante Ordenanzas municipales impugnadas por el Cantón Lago Agrio, que a través de estas se grava a un recurso natural no renovable, tal como actividades mineras de explotación y de transporte de materiales áridos y pétreos.

Razón por la que esta investigación deja claro que es incompetencia legal y constitucional del GAD; para dictar tales tasas por ser del Estado esta competencia exclusiva sobre estos recursos tal como señala el principio de la reserva de ley; se viola al principio de legalidad, a la seguridad jurídica consecuencia de incorrecta aplicación jerárquica de normativas.

Objetivo de la investigación

Objetivo general

Análisis jurídico a la Ordenanza Municipal Lago Agrio que contradice con artículos 138 y 142 Ley de Minería del Ecuador; respecto a materiales de construcción áridos y pétreos.

Objetivos específicos

- Dar a conocer las obligaciones y condiciones diferentes a la ley en que se vulnera la seguridad jurídica, así como su respectiva aplicación jerárquica de las normativas.
- Análisis exhaustivo de la ordenanza Municipal de Lago Agrio que consta contradicción con nuestra Ley de minería del Ecuador, identificando específicamente estas discrepancias que deberá ser ajustadas para alinearse y armonizarse con nuestra legislación nacional.
- Presentación de lineamientos jurídicos para señalar acción de control constitucional aplicando el principio de legalidad, para brindar solución a exigencias y las condiciones del Municipio de Lago Agrio con la finalidad de que respeten al debido proceso, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica del derecho al trabajo de pequeños mineros, y sostenibilidad económica en relación con actividades mineras.

Justificación

La regulación sobre la explotación, comercialización de los materiales de construcción y transporte en el cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos, reconociendo su magnitud económica como una de las principales fuentes de ingresos de esta población amazónica.

Importancia del cruce respecto a información tributaria para determinar el justo porcentaje de percepción de beneficios del Estado, y sin necesidad alguna de Informe Auditado.

En base a lo expuesto en la problemática es que sugiero solucionar esta contradicción actual de la Ordenanza Municipal de Lago Agrio, que violenta al orden jerárquico de la norma suprema constitucional en su artículo 425; debido a que representa un desafío de gran relevancia que deben abordarse para garantizar respeto de nuestro marco legal ecuatoriano principalmente protegiendo los derechos constitucionales.

CAPÍTULO I

TEÓRICA, CONCEPTUAL, LEGAL Y COMPARADO.

MARCO DE CONCEPTOS Y TEORÍAS

Minería

La actividad minera en la actualidad ha avanzado, a lo largo de los años se han implementado nuevas y mejores técnicas para extracción de recursos naturales no renovables. La minería de los materiales de construcción comprende un eje económico fundamental para el país, ya que genera una gran cantidad de dinero, que va a beneficiar a la Sociedad en general (Bates, 1984).

La minería subterránea es la minería dedicada a la explotación de los recursos que se encuentran bajo la superficie de la Tierra, en el interior a través de túneles, ya sean verticales u horizontales o de rampas de acceso que unen diferentes niveles, por debajo de las capas superficiales de la corteza terrestre, con la extracción de materia que será destinada a la posterior refinación y comercialización para su aprovechamiento económico (Banco del Ecuador, 2015).

Derecho al Trabajo

El derecho al Trabajo está íntimamente relacionado con la realización de otros derechos constitucionales, como el derecho a la vida digna, a la vivienda ya la libertad. Hay que asegurar que el ejercicio pleno del derecho al trabajo se extienda a otras actividades fuera del trabajo. En este contexto, el derecho al trabajo adquiere un significado trascendente en cuanto posibilita que los trabajadores se desarrollen de manera integradora tanto en ámbitos específicos como en dimensiones sociales. Por lo tanto, el trabajo debe ser visto como una fuente de ingresos económicos y una fuente de realización personal y profesional. Esto permite a los trabajadores concretar sus proyectos de vida y planes familiares (Lustig, 1997).

Debido Proceso

SIDH ha avanzado en la identificación de ciertos estándares del debido proceso legal que deben regir los procedimientos administrativos, tales como el plazo razonable, el derecho a la revisión judicial de decisiones administrativas, a

contar con un abogado, a una decisión fundada, a la publicidad del actuar de la administración, entre otros (CIDDDHH, 2007).

Seguridad Jurídica

La naturaleza del derecho a la seguridad jurídica es el de fungir como una facultad exigible por todas las personas frente las amplias potestades del Estado y de quienes ejercen sus funciones, con el fin de poder defenderse de una actuación arbitraria.

La seguridad jurídica es en sí misma un concepto ecléctico que puede tenerse como un principio del derecho, como un derecho, como una garantía, como una obligación del Estado y, también, como una característica infaltable de un sistema democrático en el que se respeta la igualdad, la proporcionalidad de la sanción imponible, la no discriminación y se condena el abuso del poder (Sarango,2022).

Recursos Naturales No Renovables

Bienes Nacionales, Administración de Los Sectores Estratégicos, Materiales de Construcción, Manifiestos de Inicio de Producción, Informes de Producción Auditados, Las Guías Técnicas de Procedimientos PARA EL INFORME SEMESTRAL DE PRODUCCIÓN, ASPECTOS TÉCNICOS Preparación del Yacimiento y Construcción de Instalaciones Complementarias. Descripción de la construcción de obras, adquisición de maquinarias y equipos mineros, incluyendo vías de acceso y facilidades para la explotación de las labores mineras destinadas a la extracción del mineral que se encuentren dentro de la Concesión Minera (Muñoz, 2016).

Principio de Reserva de La Ley o Principio de Legalidad

La finalidad del principio de legalidad es afianzar la seguridad jurídica mediante la predeterminación de las conductas debidas, mientras que el principio de reserva de ley exige que la ley defina todos los aspectos relativos a la existencia, estructura y cuantía de la obligación tributaria y todos los elementos fundamentales de la relación jurídico-tributaria. En todo caso, ambos principios son cimientos que condicionan la producción normativa en materia tributaria; su inobservancia podría ocasionar la declaratoria de nulidad o de ilegalidad del acto normativo (Lustig, 1997).

MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

El ejercicio de derechos se regirá por principios determinados en el Artículo 11 de Constitución señala que:

Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (CRE, 2008).

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán lo siguiente:

Condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales (CRE, 2008).

En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará

las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

En la Sección tercera sobre Formas de trabajo y su retribución, en el artículo 325, indica:

Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores (CRE, 2008).

El Derecho a la Seguridad Jurídica, determinado por Artículo 82 Constitución de la República que esencialmente describe la norma suprema citada:

Derecho a seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (CRE, 2008).

El numeral 3 del Artículo 76 de la Constitución que "confiere reserva de ley a la tipificación de infracciones administrativas" porque se habría establecido infracciones administrativas mediante una Ordenanza Municipal.

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas de que nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento (CRE, 2008).

En el marco del artículo 264 de la Constitución vigente, cada Gobierno Municipal, asumirá las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras. Y en el artículo 425, indica:

El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (CRE, 2008).

Ley de Minería

En caso de materiales áridos y pétreos, es la Ley especial, que se debe aplicar en debida forma a nivel del Ecuador en procura de un aprovechamiento pleno de los recursos naturales no renovables, que constituyen patrimonio nacional. La situación jurídica de los bienes de dominio público es distinta de los bienes patrimoniales privados, por ser privativos del Estado, ya que están fuera del comercio o compraventa, y nadie tiene su posesión exclusiva. No hay disposición alguna para su comercialización; ya que es un bien de uso general de todos los habitantes del país; no se puede vender u ocupar un bien nacional, por un particular; por ser contrario al Derecho de los demás al uso de ese bien; principio universalmente reconocido que los bienes nacionales que no pueden ser objeto de posesión exclusiva por persona alguna, peor pueden ser objeto de dominio, ni por prescripción o embargo. La Ley de Minería, en los Artículos 6, 8 y 9 asigna al "Instituto Ecuatoriano de Minería INEMIN", el planeamiento y ejecución de la "política minera", bajo la dirección del presidente de la República con la cooperación del ministro. Art. 68 de la Ley de Minería vigente y en el Art. 12 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ámbito Minero. El Capítulo III, de los Materiales de Construcción, en el Artículo 142, indica:

Concesiones para materiales de construcción en que el Estado, por intermedio del Ministerio Sectorial, podrá otorgar concesiones para el aprovechamiento de arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción, con excepción de los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras que se regirán a las limitaciones establecidos en el reglamento general de esta ley, que también

definirá cuales son los materiales de construcción y sus volúmenes de explotación (Ley de Minería).

El Segundo Artículo innumerado a continuación del Artículo 138 de la referida Ley dispone que los *informes anuales* de producción de pequeña minería deberán presentarse debidamente auditados hasta el 31 de marzo de cada año al Ministerio Sectorial. O sea, que son semestrales para la mediana y gran minería, pero para la pequeña minería es uno anual, y de la minería artesanal, no indica nada al respecto. Ley de Minería, en el segundo Artículo innumerado a continuación del Artículo 138, que establece lo siguiente:

Manifiestos e informes de producción en que los titulares de concesiones en pequeña minería, pero sí obligados a presentar al Ministerio Sectorial, manifiestos e informes de producción, mediante declaración juramentada realizada ante Notario en los que se indicará el número de hectáreas mineras en exploración y en explotación, respectivamente. La falta de presentación de los manifiestos de producción o de sus actualizaciones, será sancionada con la suspensión temporal de las actividades hasta que se cumpla con la presentación de dichos manifiestos. La demora en la presentación de los indicados documentos no podrá exceder al plazo de noventa días, vencido el cual se producirá la suspensión definitiva de actividades. Los manifiestos de producción y más declaraciones de los titulares de derechos mineros, efectuados mediante declaración juramentada realizada ante notario, deberán constar en el texto de las solicitudes, peticiones y más documentos de trámite o procesales (Ley de Minería).

Reglamento General de la Ley de Minería

Reglas mucho más precisas y operativas de esos principios, así en la Ley de Minería, encontramos en el Artículo 26 de esta ley que se establece:

Los Gobiernos Municipales en el ejercicio de sus competencias, mediante ordenanza, deberán regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos (Reglamento Ley de Minería, 2009).

Sobre los Materiales de construcción este reglamento de la Ley de Minería, indica:

Se entenderán como materiales de construcción a las rocas y derivados de las rocas, sean estas de naturaleza ígnea, sedimentaria o metamórfica tales

como: andesitas, basaltos, dacitas, riolitas, granitos, cenizas volcánicas, pómez, materiales calcáreos, arcillas superficiales; arenas de origen fluvial o marino, gravas; depósitos tipo aluviales, coluviales, flujos laharíticos y en general todos los materiales cuyo procesamiento no implique un proceso industrial diferente a la trituración y/o clasificación granulométrica o en algunos casos tratamientos de corte y pulido, entre su explotación y su uso final y los demás que establezca técnicamente el Ministerio Sectorial previo informe del Instituto de Investigación Nacional Geológico, Minero, Metalúrgico (Reglamento Ley de Minería, 2009).

Ordenanza Municipal del Cantón Lago Agrio

Que regula, autoriza y controla la explotación de materiales áridos y pétreos en lechos de ríos, lagos, lagunas y canteras del cantón dispone que todo permiso que para explotación de materiales de construcción otorgue el Concejo se debe elevar a escritura pública en la cual constarán "los derechos que deberán sufragar a la Municipalidad por mensualidades anticipadas" "los concesionarios".

Para una mejor comprensión y aplicación de la presente Ordenanza, se determina la clasificación de derechos mineros en materiales de construcción en el artículo 10, indica:

Permisos de minería artesanal es un acto administrativo, mediante el cual se le confiere al titular un derecho personal, para que realice actividades mineras artesanales, que por su naturaleza estará sujeta a la utilización de maquinaria y equipos de capacidades limitadas de carga y producción, de conformidad al Instructivo aprobado para el hecho y el Instructivo para caracterización de maquinaria y equipos con capacidad limitadas de carga y producción para la minería artesanal, aprobado por la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal de Lago Agrio, destinados a la obtención de materiales áridos y pétreos, cuya comercialización en general le permita cubrir las necesidades de la comunidad, de las personas, grupo familiar que las realiza, únicamente dentro la jurisdicción del Cantón Lago Agrio. El titular del permiso artesanal para ejecutar las actividades que le confiere el permiso deberá contar con la correspondiente autorización municipal de inicio de ejecución de actividades (GADMLA, 2024).

Atribuciones de la Jefatura de Regulación, Autorización y Control Minero en el artículo 7, indica:

Se considera elaborar guías y formularios para la presentación de *informes semestrales auditados* de producción, estudios de explotación y cierre de minas para las autorizaciones de explotación de materiales áridos y pétreos. Analizar y aprobar los informes auditados de producción presentado por los titulares mineros (GADMLA, 2024).

Código Orgánico Ambiental, Código Civil y COOTAD

Vulnera el Artículo 131 del COA que prohíbe a las administraciones públicas competentes de normar, que no lo hagan respecto a materias reservadas a la ley; el Código Civil en el Artículo 12 prescribe que cuando una ley contenga disposiciones generales y especiales que estén en oposición, prevalecerán las disposiciones especiales; y el Artículo 607 al señalar que el Estado es dueño de todas las minas y yacimientos que determinan las leyes especiales respectivas, con los requisitos y bajo las reglas que prescriben las leyes de minería.

El Artículo 264 de la Constitución los municipios, que asumen competencias de regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, en los lechos de los ríos, canteras, etc., lo harán conforme al Reglamento Especial que establece requisitos para el efecto, sin establecer condiciones y obligaciones distintas a las establecidas en la Ley de Minería y sus reglamentos.

El literal l) del Artículo 56 del COOTAD que establece que corresponde a los Municipios la regulación, autorización y control de materiales áridos y pétreos en la explotación el ejercicio de esta competencia de gobiernos cantonales deberán del Ministerio Sectorial, no sólo sujeción a la Ley de Minería, sino a la Reglamentación y demás normas con jurisdicción y competencia nacional; el Artículo 141 estipula que el ejercicio de esta competencia de gobiernos cantonales deberán observar las limitaciones, especificaciones técnicas y procedimientos a seguir de conformidad con las leyes correspondientes. El Segundo Artículo innumerado a continuación del Artículo 138 de la Ley de Minería, señala claramente que los titulares de pequeña minería están obligados a presentar al Ministerio Sectorial, informes de producción, cada año.

MARCO COMPARADO DE ORDENANZAS DE OTROS CANTONES DEL ECUADOR

CANTON	DERECHOS DE TRAMITE	INSCRIPCION ANUAL	VERIFICACION DE CAMPO	REGALIAS
LOJA	3 R.B.U. ANUAL	50 % R.B.U.		3 % costos de producción
CATAMAYO				2 US por metro cúbico
ZAMORA	3 R.B.U. ANUAL	50 % R.B.U.		3 % volumen de explotación por precio de mercado
YANZATZA	5 R.B.U. una sola vez en 25 años	25 % R.B.U. una sola vez en 25 años	75 % R.B.U.	3 % costos de producción
QUITO	1 R.B.U. ANUAL	60 US		3 al 5 % costos de producción
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	No hay	No hay		3 % de las ventas (DINERO o ESPECIE)

CANTON	ARTESANAL O PEQUEÑA MINERÍA	PRESENTACION DE INFORMES AUDITADOS DE PRODUCCION	MANIFIESTO DE INICIO DE PRODUCCION	PLAZO DE VIGENCIA DERECHOS MINEROS
LOJA	PEQUEÑA MINERIA	SEMESTRAL	ANUAL	5 AÑOS
CATAMAYO	PEQUEÑA MINERIA	SEMESTRAL	ANUAL	10 AÑOS
ZAMORA	PEQUEÑA MINERIA MINERIA ARTESANAL	SEMESTRAL SEMESTRAL	ANUAL ANUAL	25 AÑOS 10 AÑOS
YANZATZA	PEQUEÑA MINERIA MINERIA ARTESANAL	ANUAL NO	UNA SOLA VEZ	25 AÑOS 10 AÑOS
QUITO	PEQUEÑA MINERIA MINERIA ARTESANAL	SEMESTRAL	ANUAL ANUAL	25 AÑOS 10 AÑOS
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	PEQUEÑA MINERIA MINERIA ARTESANAL	ANUAL NO	UNA SOLA VEZ	5 AÑOS 2 AÑOS

CAPITULO II

Resultado del análisis

Es pertinente que el Municipio de Lago Agrio mediante sus concejales lleven a cabo una reunión en esta entidad, con la finalidad que reformen su Ordenanza Que regula, autoriza y controla la explotación de materiales áridos y pétreos en lechos de ríos, lagos, lagunas y canteras del cantón; por el motivo que se contradice con nuestra Ley de Minería del Ecuador; al evidenciarse vulneración de derechos a nivel constitucional, por la no correcta aplicación jerárquica de las normas provocando inseguridad jurídica, así como también no aplicación al principio de “Reserva de Ley”; en razón que la problemática jurídica actual es que están exigiendo el Municipio de Lago Agrio mediante su Ordenanza “Informes de Producción Auditados” semestrales contraponiéndose con nuestra Ley de Minería del Ecuador que determina que deberán ser anuales estos Informes de Producción.

Análisis de Pequeñas Minerías del Cantón Lago Agrio

En cuanto a Pequeñas Minerías del Cantón Lago Agrio el hecho de tener que presentarle al alcalde de esta localidad informes auditados semestrales obligatorios y no la declaración juramentada de forma anual, tal como lo determina nuestra Ley de Minería genera problemas innecesarios con costos adicionales que representan una carga de nivel financiero significativo a pequeñas empresas mineras; considerando aquellos costos asociados o anexados a contratación de los auditores que emiten dichos informes.

Así como también complejidad por aquel tiempo destinado a preparar informes auditados, tema que limita la capacidad a pequeñas empresas de minerías para que se enfoquen en sus respectivas actividades productivas, por lo que afecta de manera negativa a su rentabilidad.

Análisis de Tributos

La Ordenanza de Lago Agrio infringe preceptos de Ley de Minería del Ecuador; debido a que el gravamen asignado es un tributo por su esencia; y, lo determinado en segundo inciso del Artículo 1 y 3 Código Tributario del Ecuador LORTI, que ningún tipo de tributo podrá crearse sino es a través de la Ley; por el motivo que atenta hacia derechos de ciudadanos, por lo que considero inconstitucional dicha norma de la ordenanza municipal del cantón Lago Agrio.

Únicamente podrán establecer, realizar modificaciones o extinguirse tributos mediante acto legislativo del órgano competente, es decir que en este caso debe ser por el Congreso a la “Asamblea Legislativa”. Y que Municipio de Lago Agrio, ubicando en la amazonia de la provincia de Sucumbíos, territorio donde explotan gran volumen de materiales áridos y pétreos. Con la Ordenanza de este cantón que regula explotación de estos materiales de construcción disponiendo exigencias y condiciones señalando:

Todo permiso que para explotación de materiales de construcción otorgue el Concejo se debe elevar a escritura pública en la cual constarán los derechos que deberán sufragar a la Municipalidad por mensualidades anticipadas los concesionarios.

Absolutamente abusivo y arbitrario del derecho, debido a que pretenden cobrar cantidades monetarias de manera anticipada inclusive, a la producción; recalando que en el estudio con el marco comparado de otras ordenanzas de distintos cantones del país consta que siempre hay esta clase de trato autoritarismo y despótico por parte de los Municipios del país, basándose mediante un falso respaldo de nivel popular electoral politiquero, que estipulan y ordenan leyes usándolas para su beneficio de forma discrecional.

Propuesta

El artículo 425 Constitución de la República faculta para reformar ordenanzas de orden municipal en base a la ley; pero, sin embargo, depende de concejales del cantón, al ser ellos quienes deberán presentar dicha reforma.

Por lo que se les sugiere que se señale en el artículo 7 sobre Atribuciones de la Jefatura de Regulación, Autorización y Control Minero de la Ordenanza Municipal del cantón Lago Agrio, que el informe sea anual armonizándose con la Ley de Minería, debido a que actualmente se decreta:

Elaborar guías y formularios para la presentación de **informes semestrales auditados** de producción, estudios de explotación y cierre de minas para las autorizaciones de explotación de materiales áridos y pétreos. Analizar y aprobar los informes auditados de producción presentado por los titulares mineros (GADMLA, 2024).

Reforma de cambio a la Ordenanza de Lago Agrio, que se les sugiere es que se señale en el artículo 7 para que el informe sea anual igual a la Ley de Minería, y se textualice:

Elaborar guías y formularios para la presentación de *informes anuales auditados* de producción, estudios de explotación y cierre de minas para las autorizaciones de explotación de materiales áridos y pétreos. Analizar y aprobar los informes auditados de producción presentado por los titulares mineros (GADMLA, 2024).

Justificación de la Propuesta

Se tomo en consideración normas como numeral 2 Artículo 132 Constitución de la república del Ecuador, que tipifica una infracción de nivel administrativo y sancionarla. Sin embargo, el Municipio de esta localidad amazónica ante incumplimiento de presentación del Informe Auditado de Producción de forma Semestral, determinado en su Ordenanza del Cantón Lago Agrio, es que no toma en cuenta en esta ordenanza, que esto es potestad privativa de la Asamblea. La Constitución confiere “reserva de ley” en infracciones de nivel administrativo; es decir inconstitucionalidad de la ordenanza municipal por sancionar a los concesionarios de Lago Agrio por no oportuna presentación y falta de Informe Auditado de Producción Semestral, problema que vulnera el Principio de Legalidad.

Conclusiones y recomendaciones

- Ley de Minería del Ecuador determina detalladamente procedimientos y requisitos para actividades mineras; y, presentación de declaración juramentada de forma anual como medida eficaz que garantiza el cumplimiento.
- La ordenanza municipal de Lago Agrio, constan requisitos a pequeñas empresas de minerías que les provoca alto valor económico, enfrentan dificultades por dichas exigencias financieras de altos costos que afectan su capacidad operativa, y a la vez restringen su crecimiento limitando su rentabilidad; consecuencia disminución de empresas mineras por ende las personas del cantón no logran acceder a un trabajo minero, pérdida de oportunidades de empleo, debido a que estas pequeñas empresas abandonan y/o no ingresan a la minería de este territorio.
- Se recomienda a autoridades municipales de Lago Agrio que revisen y ajusten los requisitos señalados en la ordenanza a pequeñas minerías, para que les proporcionen garantías razonables basado en sus capacidades financieras.
- Se recomienda que en Lago Agrio se promueva el desarrollo de industria minera acorde a la Ley de Minería del Ecuador y que se armonice a la ordenanza municipal para que haya coherencia entre ambas normativas; es decir revisión exhaustiva de Ley de Minería y ordenanza municipal para identificar contradicciones y/o ajustes.
- Agilizar y Simplificar procesos de nivel administrativo y los trámites para obtención de las concesiones mineras, así alentar inversión y actividades de minería legalmente, reduciendo costos asociados innecesarios.
- Recomiendo a los concejales del cantón Lago Agrio tomen en cuenta esta reforma que se sugiere al artículo 7 sobre Atribuciones de la Jefatura de Regulación, Autorización y Control Minero de la Ordenanza Municipal del cantón Lago Agrio, que el informe sea anual armonizándose con la Ley de Minería.

Bibliografía

- Bates, (1984). Minería. CÁTEDRA española: EXPLORACIÓN minera. SCIELO, Tomo No. 3.
- Código Orgánico de la Función Judicial. Última Reforma 2020.
- Código Orgánico General de Procesos. Última Reforma 2020.
- Consejo Nacional de las Competencias (2019). Guía de Técnica de los Procedimientos de Agencia de la Regulación y del Control Minero. Quito.
- Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial 449. Última reforma 2021. Quito.
- Ley de Minería. Asamblea Nacional del Ecuador (2013). Quito.
- Ley Orgánica para Optimización y la Eficiencia de los Trámites Administrativos. Asamblea Nacional del Ecuador (2022). Quito.
- Lustig, N. (1997). Reducción de la pobreza. Finanzas del Desarrollo.
- Muñoz, M. (2016). La Extracción de los metales por pirometalurgia. El Procesamiento del hierro, cobre, acero y aluminio. Valencia.
- Reglamento Especial dirigido a Explotación de Materiales Áridos & Pétreos (2012). Consejo Nacional de las Competencias en Ecuador. Quito.
- Reglamento General de la Ley de Minería. Asamblea Nacional del Ecuador (2009). Quito.
- Sarango, L. (2022). Derecho a seguridad jurídica basado a sentencias de nivel constitucional contradictorias relacionadas al ámbito minero. Quito.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ramírez Robles, Vicente Robyn**, con C.C: # 210000735-6 autor/a del trabajo de titulación: **Contradicción entre Ley de Minería y la Ordenanza Municipal del Cantón Lago Agrio referente a Yacimientos Meros y Petróleo**, previo a la obtención del título de Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de abril del **2024**

f.



VICENTE ROBYN
RAMIREZ ROBLES

Nombre: **Ramírez Robles, Vicente Robyn**

C.C: 210000735-6



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Contradicción entre Ley de Minería y la Ordenanza Municipal del Cantón Lago Agrio referente a Yacimientos Meros y Petróleos.		
AUTOR(ES)	Ramírez Robles, Vicente Robyn		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Angela María Paredes Cavero, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de abril del 2024	No. DE PÁGINAS:	18
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Explotación, Transporte Pesado, Pétreos, Materiales Áridos, Industria Minera, Informes Auditados, Informes de Producción, Declaración Juramentada.		
RESUMEN:	<p>Investigación centrada en respaldar a los trabajadores y concesionarios involucrados dentro la explotación, del transporte pesado y comercialización de pétreos y materiales áridos destinados a la construcción del cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos. Para obtenerlo, es imperativo especificar un marco jurídico que asegure el eficaz cumplimiento de las obligaciones por parte de la industria minera, así como también asegurarse respecto a la imposición adecuada de requisitos y condiciones de parte del ente municipal de esta localidad. El problema jurídico es que se ha identificado que existe una discrepancia entre la Ordenanza Municipal de Lago Agrio que señala informes auditados de la producción semestrales, sin embargo, contraviene con lo decretado por los artículos 142 y 138 de Ley de Minería del Ecuador, el cual prohíbe determinar obligaciones diferentes a las ya pactadas; es decir, únicamente anuales y exige que los informes de producción será mediante declaración juramentada ante Notario antes de la fecha 31 de marzo; y no se impone sanción cuando no se presenta de manera oportuna. El propósito del artículo académico será delinear pautas con el objeto de transformar a la normativa municipal de Lago Agrio, con la finalidad del resolver la contradicción entre estos cuerpos legales y lograr así una coherente regulación que este armonizada estas leyes entre sí.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593	E-mail: vicente.ramirez@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN(COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Paredes Cavero, Angela María. Ab. Mgs		
	Teléfono: +593 -997604781		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			